



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	MYRIAM CONSUELO LÓPEZ MORENO
APOYO PARA:	DAVID ANDRÉS TORRES LÓPEZ
RADICACIÓN:	2012-00090
PROVIDENCIA:	N° 2375
ASUNTO:	PERSONERIA - CORRE TRASLADO - APOYO PROVISIONAL - REQUIERE - NO OIR

Verificado el expediente se aprecia poder debidamente otorgado por la demandante al abogado CARLOS EDUARDO BARRERO DÍAZ, por lo que se procederá con el reconocimiento de personería para actuar dentro del presente proceso.

En cuanto al informe social presentado por la Asistente social del despacho, el cual se realizó el 8 de marzo de 2023 en el domicilio del DAVID ANDRÉS TORRES LÓPEZ, se correrá el respectivo traslado a los interesados.

Sumado a la solicitud de adjudicación provisional de apoyo para representar al titular del acto en la sucesión de su madre MERY RAFAELA LÓPEZ DE TORRES y su abuela MARA DE JESUS MORENO DE LÓPEZ, en tal sentido se procederá designando a la demandante MYRIAM CONSUELO LÓPEZ MORENO como apoyo provisional.

Por otra parte, el Defensor público que representa los intereses del titular del acto, solicita que se reitere a la secretaria distrital de integración social para que informe en que etapa se encuentra la realización de la valoración de apoyos, puesto que no se ha recibido respuesta por parte de esta entidad, en consecuencia, se requerirá a la misma para que informe sobre este trámite.

Finalmente, se evidencia rendición de cuentas presentada por la parte interesada, correspondientes al año 2022, no obstante, no está acreditado el derecho de postulación o haber actuado por intermedio de abogado titulado, como lo exige el artículo 73 del Código General del Proceso

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a CARLOS EDUARDO BARRERO DÍAZ como apoderado de MYRIAM CONSUELO LÓPEZ MORENO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días, a partir de la notificación de este proveído, del informe social obrante en TYBA (15/3/2023), para que los interesados emitan los pronunciamientos a que haya lugar.

TERCERO: DECRETAR como **APOYO JUDICIAL PROVISIONAL** de DAVID ANDRÉS TORRES LÓPEZ a su tía MYRIAM CONSUELO LÓPEZ MORENO, para que lo represente en la sucesión de su madre MERY RAFAELA LÓPEZ DE TORRES y su abuela MARA DE JESUS MORENO DE LÓPEZ, por lo dicho en la parte motiva.

CUARTO: REQUERIR a la Secretaría de Integración Social, para que, en el término de 3 días, **INFORME** en qué etapa se encuentra la realización de la valoración de apoyos de DAVID ANDRÉS TORRES LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.071.402, o de ser el caso, remita el

ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
2012-00090



respectivo informe.

QUINTO: NO OIR a la señora MYRIAM CONSUELO LÓPEZ MORENO, por carecer de derecho de postulación y se le **ACLARA** que debe actuar a través de un apoderado, para darle continuidad al trámite que pretende.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 31 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 33**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA